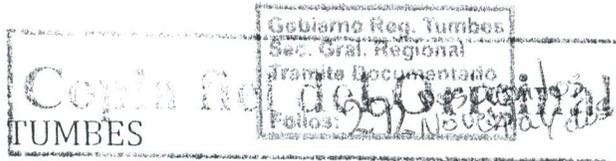




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 000064 -2011/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 08 FEB 2011

VISTOS:

El Memorando No. 057-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 21 de Enero del 2011 y Nota de coordinación No. 08-2011/GR-TUMBES-ORA-ORH-JO., de fecha 19 de Enero del 2011.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en menor línea normativa tenemos la Ley especial de Bases de la descentralización, Ley Nº 27783, por la cual se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, según lo establecido en el numeral 2.5, inciso a) del Manual de fedatarios aprobado por el Instituto Nacional de la Administración Pública, "... no pueden ser fedatarios los funcionarios y servidores de las entidades públicas que intervienen directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000310-009/GOB.REG.TUMBES-P., de fecha 13 de Abril del 2009, en su artículo primero, se resuelve designar como fedatarios de la sede del Gobierno Regional de Tumbes a los siguientes trabajadores: Sr. José Paiva Arica, Hermes Medina Coronado y Amparo Infante Flores.

Que, mediante Nota de Coordinación No. 08-2011/GR-TUMBES-ORH-JO., de fecha 19 de Enero del 2011, la Sra. María D. Basurco Mendoza, Jefa de la oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, hace llegar a la Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, tres ternas del personal nombrado que no desempeñan cargo de confianza ni de responsabilidad directa para que puedan ejercer las funciones de fedatarios.

297 docientos  
noventisiete



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

Copia Original  
Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios: 291 Noventa y uno

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 000064 -2011/GOB.REG-TUMBES-P

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña Garcia  
Jefe de Trámite Documentario

Tumbes, 08 FEB 2011

Que, mediante memorando No. 057-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 21 de Enero del 2011, la alta Dirección dispone proyectar el acto resolutivo, mediante el cual se designe en calidad de nuevos fedatarios a los señores Arsenio Costa Curay, Selenia Talledo Vilela y Santos Peña Carrasco.

Que, contando con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR LA DESIGNACION** como fedatarios de la sede del Gobierno Regional de Tumbes a los siguientes trabajadores:

- Sr. JOSE PAIVA ARICA.
- Sr. HERMES MEDINA CORONADO.
- Sra. AMPARO INFANTE FLORES.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como nuevos fedatarios de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, a los siguientes trabajadores:

- Sr. ARSENIO COSTA CURAY.
- Sra. SELENIA TALLEDO VILELA.
- Sr. SANTOS PEÑA CARRASCO.

Quiénes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley No. 27444 - Ley del Procedimiento General y en el Reglamento de los Fedatarios del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerardo Fidel Vinas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

296 docientos noventa y seis